



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 14 de septiembre de 1993

Núm. 211

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente n.º 2 de modificaciones de crédito al Presupuesto Ordinario del año 1993, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1993, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo I	7.516.302 ptas.	
Capítulo II	75.367.340 ptas.	
Capítulo IV	21.073.374 ptas.	
Capítulo VI	66.272.941 ptas.	
Capítulo VII	71.366.963 ptas.	
Capítulo VIII	4.000.000 ptas.	245.596.920 ptas.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo I	6.632.888 ptas.	
Capítulo II	26.625.875 ptas.	
Capítulo VI	8.695.000 ptas.	41.953.763 ptas.
Totales		287.550.683 ptas.

FINANCIACION:

Modificaciones de ingresos:		
Capítulo VII	23.500.000 ptas.	23.500.000 ptas.
Remanente líquido de Tesorería		264.050.683 ptas.
Totales		287.550.683 ptas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

León, 2 de septiembre de 1993.—El Presidente acctal., Matías Llorente Liébana. 7975

Ministerio de Obras públicas y Transportes Dirección General de Carreteras Demarcación de Castilla y León Occidental

NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación de pliego de cargos a Empresa Rodríguez Franesqui, S.A., cuyo último domicilio conocido fue Avda. de España, n.º 26-4.º, 24400-Ponferrada, correspondiente al expediente de sanción n.º 6869, por construir edificio a 15 m. del eje, colocar bordillo a 44 m. del eje, construir cerca metálica a 25 y 36 m. del eje, estando afectadas por el proyecto de Enlace de Ponferrada, en la Carretera N-536 de Ponferrada a Orense, p. k. 3,650, infringiendo lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 25/88 de 29-07-88 de Carreteras.

Se le hace saber el derecho que le asiste de formular, en el plazo de quince días hábiles, por escrito las alegaciones que estime conveniente a partir de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, ante el Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de León.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez.

7976

Núm. 8473.—2.331 ptas.

Junta de Castilla y León Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3., 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. n.º 156 de 30-6-92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avda. de Roma, 3, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de “Empresa Distribuidora Leonesa de Explosivos, S.L.”, para la instalación de depósito comercial de explosivos industriales y accesorios, en el término municipal de Páramo del Sil (León).

León, 30 de agosto de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

7977

Núm. 8474.—2.109 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

—Acta de I.S.S. número 925/93, Expte. número 1095/93, a la empresa Besime, S.L., Domiciliada en C/ Reina y Santa, 26, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 60.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1858/93 Expte. número 1239/93, a la empresa Evilasio Betegon Redondo, domiciliada en C/ Ordoño II, 14 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 240.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1951/93 Expte. número 1283/93, a la empresa Automoción Industria de Obras y Servicios, S.A., domiciliada en C/ Párroco Pablo Díez, 104, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 60.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1119/93 Expte. número 1300/93, a la empresa David Arias Fernández, domiciliada en Avda. de España, 44-bajo, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 51.000 pesetas.

—Acta de I.S.S. número 2149/93 Expte. número 1476/93, a la empresa Automoción Industria de Obras y Servicios, S.A., domiciliada en C/ Párroco Pablo Díez, 104, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 60.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1132/93 Expte. número 1516/93, a la empresa Asociación Nacional Presencia Gitana, domiciliada en Plaza Pedro de la Vecilla, s/n, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 51.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1279/93 Expte. número 1519/93, a la empresa Pinturas Navajo, S.L., domiciliada en C/ Lucas de Tuy, 15, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 51.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1380/93 Expte. número 1525/93, a la empresa Juan Carlos Cabero Fernández, domiciliada en C/ Juan Alvarez Posadilla, 13, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 180.000 pesetas.

—Acta de I.S.S. número 1575/93 Expte. número 1539/93, a la empresa Riarza, S.A., domiciliada en C/ General Mola, s/n de La Bañeza (León) por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 150.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1679/93 Expte. número 1542/93, a la empresa Minera de Torre, S.A., domiciliada en Avda. 18 de julio,

13-1.º F de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 75.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1710/93 Expte. número 1543/93, a la empresa Isaque Manuel Goncalves Alvez, domiciliada en C/ La Fuxiaca, 8, de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 100.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1738/93 Expte. número 1544/93, a la empresa Riarza, S.A., domiciliada en C/ Moisés de León, bloque 12 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 75.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1742/93 Expte. número 1545/93, a la empresa Cocinas León, S.L., domiciliada en Alvaro López Núñez, 24, de León por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 300.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1746/93 Expte. número 1547/93, a la empresa Andrés Muñoz Bernal, S.A., domiciliada en Ctra. Asturias, 96, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 180.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1751/93 Expte. número 1550/93, a la empresa Zemer León, S.L., domiciliada en Ctra. León-Benavente, Km. 8,5 de Onzonilla (León) por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 180.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1761/93 Expte. número 1551/93, a la empresa Manuela Alvarez González, domiciliada en Avda. Laciaña, 33, de Villablino (León) por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 60.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1762/93 Expte. número 1552/93, a la empresa Angel Federico Rodríguez Pérez, domiciliada en calle Francisco Pizarro, 2, de Trobajo del Camino (León) por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 240.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1817/93 Expte. número 1555/93, a la empresa Leci, S.A., domiciliada en C/ General Franco, 22, de Cistierna (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 51.000 ptas.

—Acta de I.S.S. número 1823/93 Expte. número 1557/93, a la empresa Transportes Merayo, S.A., domiciliada en C/ General Franco, 22, de Cistierna (León) por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, imponiéndose una sanción de 51.000 ptas.

Haciéndose saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

7923

Núm. 8475.—11.322 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

C/ Lucas de Tuy, n.º 9 – León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente admistrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 25-8-93 la subasta de bienes inmuebles de los deudores, don José Luis Gran-

de Gutiérrez y doña Agripina Ugidos Lozano, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 26-11-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de octubre de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Urbana: Solar en término y Ayuntamiento de Laguna Dalga, en la calle del Medio, de una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, herederos de Rudesinda Amez; izquierda, con Benjamín del Pozo y fondo, con Angel Lobato. Sobre este solar se ha construido una edificación destinada a vivienda que consta de planta baja, alta y patio. Tiene una superficie construida de ciento ochenta y nueve metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida así: En la planta baja tiene una superficie construida de cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados y útil de treinta y seis metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, que se destinan a almacén y cochera, que tiene su acceso directo e independiente a la calle del Medio y el resto de la planta baja, o sea, cincuenta y dos metros veinte decímetros cuadrados construidos y útiles cuarenta y un metros con diez decímetros cuadrados, corresponden a portal de acceso, pasillo, escalera de subida a la planta alta, cocina y estar-comedor. En la planta alta, que tiene una superficie de noventa y cuatro metros con noventa y tres decímetros cuadrados, y útil de sesenta y tres metros con veinticuatro decímetros cuadrados, tiene cuatro dormitorios, un cuarto de baño, pasillo y caja de escalera. El resto del solar, es decir, setenta y tres metros con seis decímetros cuadrados, está destinado a patio de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, con el número 4.069, folio 108, libro 26, tomo 1.368.

Valoración pericial: 7.500.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.660.204 ptas.

B) Urbana: Solar en la calle del Medio de Laguna Dalga, de unos ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando Bienvenido Grande; izquierda, Manuel Cabero; fondo, Abelardo del Egido y frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, con el número 3611, folio 62.

Valoración pericial: 250.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 250.000 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignado el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 1 de septiembre de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

7922

Núm. 8476.—14.097 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL — PONFERRADA

Resultando ausentes en los domicilios que en su día nos facilitaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 10 del R.D. 497/86, de 10 de febrero (B.O.E. 12-02-86), indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 71 del R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 02-05-90).

Trabajador: Burgos Pousa, Luis.

N.º Identif.: 24/737.944/34.

D.N.I.: 34.599.140.

Fechas de alta:

Real: 28.05.92.

Efectos: 21.10.92.

Domicilio: Ponferrada.

El Director de la Administración, José A. Fernández Gómez.

7919

Núm. 8477.-2.664 ptas.

* * *

Resultando ausentes en los domicilios que en su día nos facilitaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 13 del R.D. 497/86, de 10 de febrero (B.O.E. 12-02-86), indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 71 del R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 02-05-90).

Trabajador	N.º Identif.	D.N.I.	Fechas de baja			Domicilio
			Real	Efectos		
Abad Mata, Alipio	24/208.263/70	09.978.004	31.12.91	25.01.93	Ponferrada	
Girón Rodríguez, Isidro	24/703.993/33	10.023.888	31.12.91	16.01.92	Ponferrada	
Hinojosa Moyano, Francisco	24/714.062/14	10.072.158	31.12.91	28.08.92	Bembibre	
Cordeiro García, Luis Manuel	24/723.385/25	10.054.319	15.02.88	30.12.92	Villaseca de Lacia	
Angela Alvarez Alvarez	24/737.300/69	10.851.673	22.01.93	08.03.93	Ponferrada	
Abella Valtuille, Francisca	24/731.286/69	10.061.994	01.08.91	29.06.92	Cacabelos	
Mohamed Fernández, Margarita	24/732.066/73	11.074.703	31.12.92	22.01.93	Almázcara	
Chacón Pérez, María José	24/732.760/88	52.746.567	31.12.91	18.12.92	Ponferrada	
Fernández Suárez, Antonia	24/732.839/70	28.691.381	28.01.93	15.02.93	Ponferrada	
Poncelas Alonso, Edelmiro	24/737.187/53	10.075.233	31.12.91	02.03.92	Cacabelos	
Gomes Ribeiro, Fernando J.	24/737.782/66	X-1504712Y	31.12.92	10.02.93	Ponferrada	

El Director de la Administración, José A. Fernández Gómez.

7920

Núm. 8478.-3.441 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE VALLADOLID

Inspección de Transporte

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Manuela Fernández González, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número VA25560-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-601. Km. 270. Fecha: 14 de marzo de 1993. Hora: 03.20. Denunciado: Manuela Fernández González. Vehículo matrícula: LE-9573-K.

Hechos denunciados: Realizar transportes discrecional de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT 109 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 100.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Generalísimo, 4 de Fabero-Bierzo) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Manuela Fernández González el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Valladolid, 4 de agosto de 1993.-El Instructor, Ricardo González Méndez.

7612

Núm. 8479.-4.218 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Silvino Fernández.-Fernández Martínez, C.B. para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a café bar sito en la calle Avenida Compostilla, 12.

Ponferrada, a 30 de agosto de 1993.-El Alcalde, Celso López Gavela.

7878

Núm. 8480.-1.443 ptas.

* * *

Por don Fernando Torres Domingo, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de disco-pub con emplazamiento en Avenida Galicia, 62.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 30 de agosto de 1993.-El Alcalde, Celso López Gavela.

7879

Núm. 8481.-1.554 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Por don José Santos González Barragán, con D.N.I. número 9.759.509 ha sido solicitada a este Ayuntamiento licencia municipi-

pal para la actividad de pub en C/ Manuel Verdejo, 6, bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, 2-ª) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días desde su publicación en el B.O.P., para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Santa María del Páramo, a 27 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7874 Núm. 8482.—1.554 ptas.

VALDELUGUEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdelugueros, en sesión extraordinaria de 26 de junio de 1993, adoptó acuerdo con carácter provisional, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones en contra del mismo durante el periodo de exposición al público de treinta días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la citada modificación, que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional:

El artículo 2.1 y 3 a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda redactado como sigue:

Artículo 2.1: El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijada en el 0,6 por ciento.

3.—De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana el 0,6 por ciento.

Valdelugueros, a 23 de agosto de 1993.—El Alcalde Presidente (ilegible).

7875 Núm. 8483.—728 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio que regula la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público por espacio de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1992.

Contra la misma podrá interponer los interesados, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la provincia o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días a contar desde el inmediato siguiente al término de la exposición pública de la matrícula, sin que puedan interponer simultáneamente ambos recursos.

Palacios de la Valduerna, a 25 de agosto de 1993.—El Alcalde, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

7876 Núm. 8484.—504 ptas.

LA ANTIGUA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido,

se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado por este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

La Antigua, a 27 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7877 Núm. 8485.—728 ptas.

SOTO Y AMIO

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de junio de 1993, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo acuerdo permaneció expuesto al público durante 30 días, previa inserción del reglamentario anuncio en el B.O.P. número 167 de fecha 24 de julio de 1993, sin que durante el plazo de exposición se hayan presentado reclamaciones, queda la modificación definitivamente aprobada (artículo 17.3 de la L.R.H.L.) publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza de conformidad con cuanto se establece en el artículo 17.4 de la L.R.H.L.

Soto y Amío, a 30 de agosto de 1993.—El Alcalde, César González García.

7880 Núm. 8486.—392 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de Construcción de una valla de separación de las piscinas de Riego de la Vega, redactada por el Ingeniero de C.C. y P. D. Daniel González Rojo, por un total de presupuesto de ejecución por contrata de 1.074.143 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Aprobado igualmente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de la obra anteriormente indicada, se expone al público por plazo de ocho días, a los efectos de su examen y presentación de alegaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra la memoria presentada o pliego de condiciones.

Objeto: Construcción de una valla de separación de las piscinas de Riego de la Vega.

Tipo: 1.074.143 pesetas, IVA incluido.

Duración: Un mes.

Fianza provisional: 20.000 ptas.

Fianza definitiva: 4 por cien del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de 10 a 14 horas.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones de la casa consistorial a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de anuncios, impuestos que procedan y honorarios de dirección de obra, serán por cuenta del contratista.

Modelo de proposición: Según pliego de condiciones a disposición de los interesados.

En Riego de la Vega, a 25 de agosto de 1993.—El Alcalde Presidente, Juan Francisco Miguélez Martínez.

* * *

Aprobada definitivamente por esta Corporación la nueva Ordenanza Reguladora de las Plantaciones Forestales en el término municipal de Riego de la Vega, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el B.O.P., siendo su texto íntegro como sigue:

(Se adjunta texto íntegro de la Ordenanza de referencia).

En Riego de la Vega, a 25 de agosto de 1993.—El Alcalde Presidente, Juan Francisco Miguélez Martínez.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIEGO DE LA VEGA

Artículo 1.º—Fundamento legal.

En virtud de la potestad otorgada a las Entidades Locales por el artículo 591 del Código Civil y artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento de Riego de la Vega, establece la Ordenanza Reguladora de las Plantaciones Forestales en el término municipal.

Artículo 2.º—Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular de manera general las zonas plantables del término municipal así como las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que estas puedan ocasionar en las explotaciones agrícolas.

Artículo 3.º—Ambito territorial.

La presente Ordenanza rige y es de aplicación en todo el término municipal de Riego de la Vega y a estos efectos se determinan las siguientes zonas aptas para la plantación arbórea, en relación a las entidades locales menores que configuran este municipio.

Artículo 4.º—Zonas aptas para la plantación arbórea.

Toralino de la Vega

Las zonas aptas para la plantación arbórea son las determinadas por los siguientes límites:

Lote primero.—Norte: Camino de Villarnera a Toralino; Sur: Camino del Molino; Este: Camino de Los Cachos, desde el camino de Villarnera hasta la Zaya; Oeste: Camino del Molino hasta el molino.

Lote segundo.—Norte: Camino de La Fuente; Sur: Camino de Villarnera; Este: Camino de Los Adiles; Oeste: Camino de Los Pedreros.

Riego de la Vega:

Las zonas aptas para la plantación arbórea son las determinadas por los siguientes límites:

Lote primero.—Norte: Reguerón de Riego a Villarnera y su prolongación hasta el camino de la Cuadra Pequeña; Sur: Camino de Villarnera a Toralino; Este: Término de Villarnera de la Vega; Oeste: Camino de la Cuadra Pequeña.

Lote segundo.—Norte: Camino de Toralino a San Félix; Sur: Camino de Toralino a Villarnera; Este: Camino de La Zaya; Oeste: Término de Toralino.

Castrotierra de la Valduerna:

Solamente se consideran zonas aptas para la plantación arbórea las parcelas que siendo lindantes al río Peces, tengan en su otra cabecera un camino.

Toral de Fondo/Toralino de la Vega.

Norte: Camino de Toralino al monte; Sur: Término de Santa María de la Isla; Este: Vía férrea; Oeste: Término de Castrotierra de la Valduerna.

San Félix de la Vega:

Las zonas aptas para la plantación arbórea son las determinadas por los siguientes límites:

Lote único.—Norte: Aquilino Cabero Martínez y casa de David Alonso; Sur: Desagüe del pueblo de San Félix de la Vega, río Tuerto; Oeste: Antonio Martínez, Carmen Cabero Seco, Rosaura Morán Morán, Alberto Martínez Sánchez, Jerónimo Cabero Martínez y José Cabero González.

Villarnera de la Vega.

Son zonas aptas para la plantación arbórea las fincas que enfrentan al río Tuerto hasta la zona de concentración parcelaria, bien sea en cabecera o lateral.

Artículo 5.º—Cómputo de distancias.

Las distancias entre fincas, plantaciones y otros servicios, se computarán a los efectos de la presente Ordenanza, de la siguiente manera:

A) Entre zonas aptas para la plantación arbórea y otras: 15 metros desde el mojón de la finca comprendida en la zona apta para la plantación y la planta de la misma finca.

B) Entre fincas comprendidas en zonas aptas para la plantación: 2,50 metros del mojón de la finca.

C) Entre camino y finca comprendida en zona apta para la plantación: 4 metros del mojón propio a la planta.

D) De canal de riego a finca comprendida en zona apta para la plantación: 4 metros del mojón propio a la planta.

E) Al servicio de alcantarillado: 15 metros de la tubería a la planta.

F) Las distancias que se determinan para otro tipo de plantaciones arbóreas, son como sigue:

a) Para árboles frutales bajos, 3 metros y para altos 6 metros.

b) Para viveros 4 metros, siempre que las plantas no pasen de tres años.

c) Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exigen distancias, salvo que se demuestren daños en fincas colindantes, en cuyo caso la distancia será de 3 metros.

d) Para pinares la distancia será de 20 metros y siempre a una distancia de 100 metros del suelo urbano.

G) En las demás fincas no contempladas en la presente Ordenanza como zonas aptas para la plantación arbórea, la distancia será de 25 metros entre el mojón de la finca y la planta.

Artículo 6.º—Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior, se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por cualquier otra normativa o legislación de cualquier género.

Artículo 7.º—Régimen de autorizaciones.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Instancia del interesado solicitando la plantación en la que además de su identificación personal, hará constar nombre y dirección de los propietarios colindantes a la plantación y especie que se pretende plantar.

b) El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de diez días para alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo informes técnicos que puedan precisarse.

c) El Ayuntamiento resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia, si no contestara el Ayuntamiento en este plazo, la autorización se considerará otorgada, por silencio administrativo positivo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 8.º—Régimen de recursos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes al de la recepción de la presente notificación previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar (artículos 107 a 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo Común y responsabilidades de las Administraciones Públicas).

No obstante el punto anterior, todo propietario podrán ejercer las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación a las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 9.º—Incumplimiento.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin licencia excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre el cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por plazo de diez días y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte no se ajusta a la presente Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en un plazo de quince días, con la advertencia de que si no se atendiese el requerimiento, en su caso, el Ayuntamiento realizará el arranque de la plantación de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlos ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 10.º—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, Código Civil y Decreto 2.661/67, de 19 de octubre, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 11.º—Derecho transitorio.

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comenzarán a surtir efectos a partir de su entrada en vigor.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que contemplan la presente Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar las que en ésta se fijan.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza, deroga cualquier otra normativa sobre plantaciones forestales anteriormente aprobada por este Ayuntamiento.

La presente Ordenanza de Plantaciones Forestales fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 1993.—El Alcalde Presidente, Juan Francisco Miguélez Martínez.—El Secretario, José Raimundo López Fernández.

7881 Núm. 8487.—8.896 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para 1993, al no haberse presentado reclamación alguna contra su aprobación inicial en sesión plenaria del 21 de julio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el citado presupuesto con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	5.810.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	100.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.478.797
Cap. 4.—Transferencias corrientes	11.262.888
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	4.359.324
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.934.079
Cap. 8.—Activos financieros	200.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.000.000
Total ingresos	34.145.088

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	5.852.623
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	12.834.000
Cap. 3.—Gastos financieros	350.000
Cap. 6.—Inversiones reales	13.618.616
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.489.849
Total gastos	34.145.088

Asimismo en cumplimiento del artículo 127 del Texto Refundido, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta Corporación.

Personal funcionario: Secretario—Interventor (1). Grupo B. Nivel 16.

Personal laboral fijo: Operario cometidos múltiples (1).

Personal laboral eventual S.M. (1).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso—administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cimanes de la Vega, a 1 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7935

Núm. 8488.—1.099 ptas.

Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****Sala de lo Contencioso—Administrativo — Valladolid**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.332 de 1993, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual en nombre de Iberdrola, S.A., contra resolución del señor Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León de 6 de mayo último (notf. a esta parte el siguiente 21) por cuya virtud se desestima recurso de alzada oportunamente interpuesto por su conferente contra resolución de la Delegación Territorial de León de la figurada Junta que declaró la innecesidad de ocupación de finca de don Eutaquiano Marne Maestro en el expediente expropiatorio para la instalación de línea eléctrica aérea subt. en el Polígono "Conde Luna de Valdelafuente (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de julio de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7520

Núm. 8489.—3.108 ptas.

Audiencia Provincial de León

Don Fernando Sanz Llorente, Secretario de la Sala Primera de la Audiencia Provincial de León.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 3/93, seguido ante esta Sala, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 100/93. Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel García Prada, Magistrado de la sección primera de la Audiencia Provincial de León, el recurso de apelación penal número 3/93, dimanante del juicio verbal de faltas seguido bajo el número 131/92, procedente del Juzgado de Instrucción número cinco de León, por estafa, en el que ha sido apelante: Luis Noé Villalba, y como apelado: Doña Isabel India Merchán; habiéndose dictado la presente resolución en base a lo siguiente:

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Luis Noé Villalba, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción número cinco de León el día 9 de julio de 1992, debo confirmar y confirmo la expresada resolución, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste, y sirva de notificación en legal forma a la parte apelada doña Isabel India Merchán, expido y firmo la presente en León, a dos de agosto de mil novecientos noventa y tres.—Fernando Sanz Llorente.

7509

Núm. 8490.—2.553 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 234/93 promovido por Financiera Seat, S.A. (Fiseat), contra doña María Soledad Domínguez Cañón y don Francisco Martínez Suárez, antes domiciliados en Llanos de Alba (León), en reclamación de 707.443 ptas., de principal más otras 350.000 ptas., para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha demandada doña María Soledad Domínguez Cañón y don Francisco Martínez Suárez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se persone en autos y se opongá si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

—Vehículo marca Volkswagen Passat, matrícula LE-1815-P.

Se hace constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero actual de los demandados.

Dado en León, a seis de julio de 1993.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

6697

Núm. 8491.—2.886 ptas.

VILLABLINO

Doña M.^a Jesús López Montenegro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 269/92 por lesiones en agresión contra Fermín Fernández Freire, cuyo domicilio se desconoce; se ha acordado en el día de la fecha, citar al denunciado Fermín Fernández Freire para que el día 5 de octubre a las 10,40 horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la Plaza de Europa, s/n, a fin de proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal de fal-

tas, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación, en legal forma, al denunciado Fermín Fernández Freire, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Villablino, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, M.^a Jesús López Montenegro.

7782

Núm. 8492.—1.887 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE ORENSE

La Ilma. señora doña María Isabel Gómez Balado, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número dos de los de Orense y su provincia, hace saber:

Que en autos número 323/93 seguidos entre partes y como demandante don José Barreira Delgado y como demandados la empresa Ribelsa, S.A. y otros, con último domicilio conocido en C/ Bordadores, 1, León, ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Barreira Delgado contra el Instituto Nacional de Empleo, debo declarar y declaro el derecho del actor al percibo de las prestaciones por desempleo solicitadas, con efectos del veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno y con una duración desde el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno al veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos sobre una base reguladora mensual de ochenta y dos mil pesetas y en consecuencia, condeno al Instituto Nacional de Empleo a estar y pasar por dicha declaración y a abonar al actor la prestación declarada. Así mismo debo absolver y absuelvo a la empresa Ribelsa, S.A., de las pretensiones en su contra esgrimidas.

La presente sentencia no es firme.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia—La Coruña, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por conducto de este Juzgado de lo Social y con los requisitos exigidos en el artículo 188 y siguientes del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada con último domicilio conocido en C/ Bordadores, 1, León, con el ruego de que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y remisión a este Juzgado de lo Social de un ejemplar en el que tenga lugar dicha inserción.

En Orense, a dos de agosto de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez Titular, María Isabel Gómez Balado.—El Secretario (ilegible).

7516

Núm. 8493.—4.329 ptas.

Anuncios Particulares

Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León

Ha causado baja en el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo doña María Soledad Durán Castellanos, que ejercía en la ciudad de León.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses, pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, a 9 de junio de 1993.—El Presidente, Emiliano García de Blas.

7814

Núm. 8494.—999 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL